

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210016800**

Se acepta la póliza No.17-53-101010567 presentada en oportunidad por la parte actora, por ello se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el art 382 del CGP se ordena la suspensión provisional de los efectos económicos de la cuota extraordinaria aprobada en la asamblea general de la Unidad Residencia Avenida Suba – URAS. Secretaria proceda a las comunicaciones pertinentes conforme al art 111 del CGP y Art 11 del Dec.806/20.

Por secretaria provéase el traslado de la demanda conforme lo norma el art 370 del CGP en consonancia con el art 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e927421a6b5f368d600289b8b52b74991c0c46b24a707f7bcc6e4d3f947d41d5**

Documento generado en 23/11/2021 04:23:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>